

# DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

# Wum. 1193.

ltiiles

dos

las

exi.

lis-

creini-

sea

an,

que

ili-

ili-

de

nto

10-

mi-

sa

A.

o de

no,

en-

un

oul-

ien-

lec-

hao

que

idos

ley

ejer-

ado,

con

enis

30 %

mil

isco

isti-

Núm. 1578.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Negociado 1.º -Orden público.-En virtud de lo que me interesa el senor juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta capital en comunicacion de 7 del corriente mes, encargo á los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia, suerza de la Guardía civil y de órden público y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de los ibicencos Jaime Cardona y Juan, soltero, de veinte y cheo años de edad, Mariano Bonet Torres, soltero, jornalero y de res tambien soltero, sin ocupacion y de veinte v dos años de edad los cuales caso de ser habidos pondrán á disposicion del Juzgado reclamante.

Palma 40 octubre 4874.—Cipriano

Núm. 1579.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

COMISION PERMANENTE.

Presupuestos y contabilidad provincial .- Cuotas municipales para cubrir los gastos provinciales de 1874 á 1875. a 4.º de setiembre proximo pasado, inserta en los Boletines oficiales números 1175 y 1176, aparecen algunos Avuntamientos en descubierto del primer trimestre de la cuota i Provincial vigente de 1874 à 1875; ha acordado que el dia 26 del cor-Gecutivas de apremio contra las municipalidades que en dicha fecha re-

bierto por cuotas provinciales de ellos con arreglo á lo que dispone la acrediten su cualidad de extranjeros años anteriores.

Palma 12 octubre de 1874. - El vice-presidente de la C. P., Gabriel Reus.-P. A. de la C. P., el secretario, Silvano Font y Muntaner.

Núm. 1580.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Seccion administrativa. - Atrasos. -Cédulas personales. - Muchos son los Ayuntamientos que á pesar de las reiteradas comunicaciones y circulares de esta oficina, no han presentado todavia en la misma las liquidaciones de las cédulas personales correspondientes à los años de 1871-72 y 1872-73, y como quiera que el cumplimiento de este servicio no puede ya demorarse por mas tiempo, la Administracion de mi cargo treinta y seis años, y Juan Tur y Tor- en cumplimiento de las disposiciones emanadas de la superioridad, ha tenido à bien disponer lo siguiente:

1.º Se concede un plazo de 15 dias à los Ayuntamientos que se hallan en Del resultado de sus gestiones me descubierto para que rindan por sepa-darán parte dentro el término de rado sus cuentas definitivas por cada uno de los referidos años, ó ingresen el total importe de las cédulas que para su cobranza les fueron entregadas.

2.º Les serán admitidas como data todos aquellos documentos que por diferentes causas no hayan podido distribuir y resulten en su poder ó en el de esta Administracion, como sobrantes é inútiles siendo condicion precisa para que les sea de abono, el que las referidas cédulas estén sin llenar; esto es en

3.º Trascurrido que sea el plazo de 15 dias desde la publicacion de la presente circular, se procederá ejecutiva- tados internacionales son leyes que exi--Enterada esta Comision permanen- mente sin excusa ni pretexto alguno gen la ineludible obligacion de cumte de que no obstante su circular fe- contra los Ayuntamientos que no hayan plirlas: cumplido con las reglas 1.ª y 2.ª.

ber ingresado en su dia el total importe de las cédulas que recibieron, y que por no haberlas despachado todas se crean con derecho à devolucion, lo sollcitarán á esta Administracion por meriente, sin falta, salgan comisiones dio de instancia estendida en papel del sello 11°.

sulten deudores por el referido pri- te que los señores alcaldes cumplirán en puesto transitorio, mientras conserve esmer trimestre, y que igual medida tiempo oportuno con lo que se previene te caracter y siempre que sea reciproca

club a fin an que o sirva lis a escuadra, colocándose à veinte r ciaco tivo é individuo, del dynatamical de

Instruccion de 3 de diciembre de 1869.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletin oficial de la provincia à fin de que llegue à conocimiento de los alcaldes respectivos.

Palma 9 de octubre de 1874. - El jefe económico, Casimiro Urech.

## Núm. 1581.

Seecion administrativa. - Carruajes de lujo .- El Excmo. Sr. Direcctor general de contribuciones, me dice con fecha 4.º de setiembre próximo pasado lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado à esta Direccion general con fecha 6 de agosto próximo pa-

sado lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esta Direccion general con motivo de la consulta que à instancia de varios extranjeros residentes en Valencia, ha elevado à la misma el jefe de aquella Administracion económica, acerca de si estan exentos del pago del impuesto sobre los carruajes de lujo creado por el decreto de 2 de octubre de 1873.

Considerando que en el preámbulo del citado decreto, se declara extraordidario este impuesto en atencion á las circunstancias excepcionales porque atraviesa el pais con motivo de la guer-

Considerando; que segun los tratados celebrados con varias naciones los súbditos de estas se hallan exentos de toda clase de contribucion extraordinaria à no ser que se imponga sobre la propiedad inmueble, de cuya condicion no es la de que se trata;

Considerando que los indicados trata-

Considerando que el art. 12 del decre-4.º Los Ayuntamientos que por hato de 17 de noviembre de 1852 referente à extrangeria, dispone dejen de considerarse como tales, á los que no se hagobiernos de provincia y de los consulados respectivos:

Considerando que los súbditos extranjeros residentes en España no se hallan Esta económica espera confiadamen- sujetos à contribuir por el indicado imse adopte respecto de los Ayunta- en las preinsertas disposiciones, no dan- la exención en los tratados celebrados mientos que aparezcan en descu- do lugar á que se haya de proceder con con las naciones á que pertenezcan y

con los certificados de inscripcion en las matrículas de las oficinas antes citadas:

Y considerando, por último, que el mencionado impuesto, segun la ley de presupuestos del corriente ano económico, ha dejado de ser extraordinario. figurando ya como una de las contribuciones ordinarias, y queda únicamente como transitorio ó extraordinario de guerra, el aumento del 50 por 100 que sobre el anterior tributo establece al propio tiempo la citada ley; el presidente del Poder Ejecutivo de la República, de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo, se ha servido resolver, que los súbditos extranjeros queden exentos del referido impuesto transitorio, ó sea del importe respectivo á los tres trimestres del año económico de 4873-74 y del aumento del 50 por 400 que se fija como extraordinario de guerra en el de 1874-75, acreditando en todos los casos su derecho de extranjeria, y cuando los tratados celebrados con la nacion à que pertenezcan, estipulen ademas la reciprocidad de la exencion de que se trata, debiendo exigirseles unicamente el pago de la parte que corresponde al impuesto y que como contribucion ordinaria figura en el presupuesto de ingresos del Estado para el actual año económico. De órden del expresado Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos opor-

Lo que he dispuesto hacer público por medio del Boletin oficial de la provincia, à fin de que por este medio lleque à conocimiento de los interesados.

Palma 10 de octubre de 1874. - El jefe económico, Casimiro Urech.

#### Núm. 1582.

Seccion administrativa. - Cédulas per sonales. - El Exemo. Sr. Director general de contribuciones me dice con fecha 30 del pasado setiembre lo que sigue:

«La prevencion 8.ª del articulo 7 del llen inscritos en las matrículas de los reglamento para la administración y cobranza del impuesto sobre cédulas personales dice:

Las cédulas personales son necesa-

«Para gestionar ante las autoridades, corporaciones ú oficinas administrativas de todas clases, siempre que no se trate del ejercicio ó reconocimiento de derechos políticos. Y como quiera que por

sado à este centro solicitudes de particulares sin este requisito, la Direccion ha acordado hacer á los jefes económicos las prevenciones siguientes:

1.º No admitirà en sus dependencias instancia alguna sin la exhibicion de la cédula de firmante ó firmantes haciendo al márgen de aquellas las oportunas anotaciones.

2.ª Cuidará de que se llene este ra quisito respecto à las que por su conducta se elevan à los centros direc-

Llamarán en el Boletin oficial la atencion del público y de las demas autoridades sobre el extricto cumplimiento que han de prestar al indicado articulo 7 del reglamento; advirtiendo que quedarán sin curso las solicitudes que se presenten sin cédula en cualquiera oficina administrativa.»

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de la provincia à los efec-

tos de instruccion. Palma 10 octubre de 1874.-El jefe económico, Casimiro Urech.

## Núm. 1583.

En cumplimiento de lo prevenido en los articulos 18 y 19 de la instrucse al arriendo en pública subasta del piso 2.º de la izquierda de la casa sita en esta capital calle de San Jaime número 7 de propiedad de D. Matias Rosselló y Ferra, cuya finca ha sido embargada por el Juzgado municipal del distrito de la Lonja segun consta por la certificacion remitida á esta oficina por el mismo en 29 de setiembre último. El acto se celebrará en el despacho y bajo la presidencia del que suscribe, con asistencia del Sr. Jefe de la Intervencion, oficial letrado de esta Administracion y escribano competente, sacándose á subasta con estricta sujecion á las bases y condiciones que se espresarán a continuacion.

Lo que se anuncía al público por medio de este periódico oficial, à fin de que los que quieran tomar parte en la subasta puedan hacerlo de doce à una de la tarde del dia 21 del jese económico, Casímiro Urech. actual.

#### Pliego de condiciones.

1.\* No será postura admisible la que contenga menor cantidad que las quinientas cuarenta pesetas anuales en que ha sido justipreciado en renta el piso arriba expresado

2. Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo puesto á continuacion, y se presentarán una hora antes de principiar la licitacion.

3.\* Los pliegos deberán ser rubri-cados por los portadores á presencia del presidente de la subasta en el acto de entregarlos sin que les quede el derecho de retirarlos despues por ningun pretesto ni motivo.

4. A la hora señalada en los anuncios se dará principio al acto con la lectura de las proposiciones presentadas, estendiendose acta de las circunstancias esenciales de todas ellas y de la adjudicación respectiva que será firmada por los individuos de la junta y el licitador á cuvo favor quede el remate.

ventajosa y si resultasen dos ó mas iguales, se abrirá en seguida nueva licitacion por espacio de media hora en cuyo acto tomarán parte unicamente los autores de las proposiciones que hubiesen causado el empate.

6.ª No se admitirá postura á ninguno que sea deudor à la hacienda por cualquier concepto.

7. El término del arriendo será

por un año.

8.º El arrendatario deberá satisfacer el importe del alquiler por mensualidades anticipadas, efectuando el primer pago el dia en que entre en posesion de dicha casa.

9. Será de cargo del inquilino la conservacion ordinaria del edificio arrendado, debiendo finalizar el arrendamiento devolverlo en el mismo estado en que lo recibió.

10. Si durante dicho término dejase de pertenecer al Estado la renta de la finca arrendada y por ello se impidiere la continuacion del arrendamiento, caducará este y será reintegrado el arrendatario de la cantidad que por alquileres hubiera anticipado, prorateandola al tiempo del desahucio.

11. En el caso de no realizarse los pagos en el modo y forma estacion del Ministerio de Hacienda fecha I blecidos se le obligará a efectuarlos 1º de agosto último, debe proceder-, con arreglo á las leyes y órdenes vigentes.

12. La subasta no tendrá valor alguno siempre y cuando no merez-

ca mi aprobacion. 43. El inquilino á cuyo favor quede el remate, ha de habitar en dicha casa precisamente sin que pueda subarrendarla ni traspasarla à otra persona, bajo apercibimiento de desahucio que se verificará gubernativamente.

14. Los gastos ocurridos en la subasta serán de cuenta del rema-

tante. 45. Si el rematante no cumpliera las condiciones de la subasta se considerará rescindido el contrato á perjuicio y bajo la responsabilidad del mismo rematante, y en su consecuencia se procederá con arreglo á instruccion.

Palma 10 de octubre de 1874.-El

#### Modelo de proposicion.

El infrascrito vecino de pesetas durante obliga á pagar el término de un año por el arrendamiento del piso 2.º de la izquierda de la casa sita en la calle de S. Jaime núm. 7 de esta capital, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el Boletin oficial de esta provincia.

(Fecha y firma.)

#### Núm. 1584.

Loterias.—La Direccion general de Rentas estancadas con fecha 25 de setiembre último me dice lo que

«En el sorteo celebrado en este dia para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio à D.\* Fausta Garcia Baquero, hija de D. Juan, ve-3. La adjudicacion se hará à fa- l reccion, à fin de que se sirva dis- l escuadria, colocándose à veinte y cinco l tivo é individuos del Ayuntamiento que

algunas administraciones se le han cur- | vor del que hiciere proposicion mas | poner se publique en el Boletin ofi- | centimetros sus respectivos ejes. cial de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que se hace público por medio de dicho periódico en cumplimiento de lo que se dispone.

Palma 5 de octubre de 1874. — Casimiro Urech.

## Núm. 1585.

#### AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Acordada por este Ayuntamiento la construccion de un cobertizo en la plaza Mayor de esta ciudad, con arreglo al diseño que obra en esta Secretaria, se anuncia al público, que la adjudicacion de esta empresa por medio de subasta pública, tendrá lugar el dia 17 del actual á las doce de su mañona en esta casa consistorial, bajo el pliego de condiciones que à continuacion se inserta.

Palma 8 octubre de 1874. - El primer teniente de alcalde encargado de la Alcaldia, Marques de la Bastida.

Pliego de condiciones bajo las cuales se dá á pública subasta la construccion de un cobertizo de madera, en la pla-Mayor de esta ciudad, con sujecion al diseño aprobado por este Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha corporacion.

#### Condiciones facultativas.

1.ª Serà objeto de esta contrata la construccion de un cobertizo, con arreglo à la forma, dimensiones y materiales que se espresarán à continuacion, ó se detallan en los adjuntos documentos de contrata.

2. Deberá desmontarse el cobertizo existente, construvendo otro en su lugar de treinta y dos metros de longitud, formado por veinte y cuatro piés derechos que se empotrarán y afirmarán en basamentos de sillería, recibiendo á su vez las correspondientes zapatas, sobre las que se apoyarán las soleras y formas de la armadura que sostendrá la cubierta del zinc.

3. Al verificar el citado desmonte, se procurará ejecutarlo con las debidas precauciones, à fin de poder utilizar en la nueva, las formas de la armadura actual, que se encuentra con buenas condiciones de solidez.

4.ª Los veinte y cuatro basamentos que han de sostener los pies derechos serán de silleria marés, de la llamada des Coll, labrada en dos decimetros de su altura, que será la parte que deberá sobresalir del pavimento, y desbastada en la restante. Estos basamentos, tendrán la forma rectangular, y las dimensiones que detalla el presupuesto, terminando en el medio de la superficie superior con una caja bastante para empotrar en un decimetro de altura el pie derecho. con toda su escuadria.

metros de longitud y medio metro las zapatas que han de recibirse. La escuadria de ambos será de once centímetros de lado. Deberán tener achaflanados sus cantos del modo que se indicará al contratista, su union será à caja y es-

6.º La solera que se emplee en el caballete y demas de la cubierta, tendrá siete decimetros de escuadria, se clavará fuertemente à las armaduras, y del mis-

7.ª Sobre el enlistonado se clavará la cubierta de zinc, de la plancha que por su espesor esté clasificada con el número diez, cuyas juntas se unirán entre si, despues de dobladas, y terminarán formando la canal para recibir las aguas, del modo que se detallará al contratista por el arquitecto titular.

8.ª Toda la madera que se emplee en la construccion de las obras serà sana, de pocos nudos, y de la mejor calidad, de la llamada vulgarmente pino del

Norte.
9. Todas las obras que fueren objeto de esta contrata, se ejecutarán con arreglo á los mejores principios de construccion, y à lo que disponga el arquitecto municipal para su mas pronta y oportuna realizacion.

#### Condiciones económicas.

1.ª La construccion de dicho cobertizo se adjudicará en pública subasta que se celebrará en esta Casa Consistorial el dia y hora prefijados, ante el señor alcalde y regidor síndico, por medio de pliegos cerrados, redactados conforme al modelo que abajo se inserta y que deberàn entregarse al secretario del Avuntamiento antes de dar la hora seña-

2. Con las proposiciones se acompañará carta de pago de haber depositado en la depositaria de este Ayuntamiento ó en el Banco ó el Crédito Balear, la cantidad de 117 pesetas, en garantia de la responsabilidad que contrae, quedando en poder del Ayuntamiento el talon presentado por aquel à quien se adjudique la empresa y devolviéndose los demas que se hayan presen-

3.ª Pasada la hora prefijada se abrirán los pliegos y se adjudicará la empresa al mas beneficioso postor, siempre que la postura no esceda de mil ciento setenta y cuatro pesetas, sesenta y cuatro céntimos. En caso de resultar varias posturas iguales, se celebrará en el acto y unicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta.

4.º El empresario satisfarà todos los gastos que ocasione la subasta.

5.º Esta no tendrá efecto hasta despues de quedar aprobada por el Ayuntamiento.

6.ª El contratista deberà emprender los trabajos en el preciso término de veinte dias, contados desde la fecha en que se le comunique la aprobacion del remate.

7. El contratista deberá dejar concluidas las obras y en estado de primera entrega en el término de dos meses contados desde el dia en que se le comunique aquella aprobacion.

8.ª El pago total de las obras rematadas, se verificará en dos plazos iguales, el primero, cuando de su medicion resultasen à juicio del arquitecto municipal ejecutadas las dos terceras partes 5.º Los pies derechos tendrán tres de las obras subastadas; y el último, cuando se haya verificado su recepción provisional.

9.ª Luego que se hallen enteramente concluidas todas las obras que son objeto de la contrata, se procederá a su primera recepcion, por el arquitecto municipal acompañado de los señores vocales de la comision de obras que esta designe, à la que deberá asistir el contratista ó su representante.

10.ª Seis meses despues de aprobacino de la villa de Alcázar de San mo modo recibirán todo el enlistonado. da la recepcion provisional, se procede-Juan. Lo participa à V. S. esta Di- Este deberà tener cinco centimetros de rà à la definitiva, por el mismo facultasional; y si fuese satisfactorio el resultado del reconocimiento, el contratista, prévia la aprobacion superior de la correspondiente acta, quedará relevado de toda responsabilidad, y se devolverá la

11. Serà de cuenta del contratista la conservacion y reparacion de todas cuantas obras fuesen necesarias en el cobertizo otjeto de esta subasta, hasta que sea aprobada la recepcion definitiva del mismo y devuelta la fianza.

12. El contratista quedará sujeto á numplir con todos los aumentos ó varianones que se hiciesen por el Ayuntamiento en el proyecto de las obras, las que se le abonarán al precio estipulado segun medicion y liquidacion.

13. Todas las cuestiones que se susciten sobre cumplimiento, inteligencia vdemas efectos del contrato, se resolverán precisamente por la via administrativa, à tenor de las disposiciones vigentes.

ial

a-

a-

a-

en

ar

108

ita-

der

del

ou-

me-

ses

co-

na-

ua-

ion

ıni-

rtes

cion

ien-

son

su

ecto

ores

es-

r el

ba-

ede-

Ilta-

que

Palma 7 octubre de 1874.-El primer teniente de alcalde encargado de la Alcaldia, Marqués de la Bastida .-- Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Gomila, secretario.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de segun cédula de empadronamiento que acompaña núm. enterado del anuncio de subasta y del plano, presupuesto y condiciones para construir un tinglado en la plaza mayor de esta ciudad se compromete á tomar á su cargo dicha construccion por la cantidad de letras) pesetas, fecha y firma del propo-

## Núm. 1586.

Acordada la reforma de la alineacion de la plaza de la Paja y del Socorro, porcion de la calle del Socorro comprendida entre dichas plazas y de las calles de San Agustin y de Vila, se avisa al público que los planos y proyectos de Dueva alineacion de las mismas, estarán demanifiesto en la Secretaria de este ayuntamiento por espacio de veinte dias, a contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, á los efectos que previenen las disposiciones vigentes. Palma 9 de de Alcalde encargado de la Alcaldia, Marqués de la Bastida. - P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila Secre-

### Núm. 1587.

## AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA.

ocit del presupuesto municipal y cuota provincial respectivo al actual ano económico; y distribuidos á domeilio los estados de utilidades á que se refiere el art. 32 del reglamento de abril de 1870, se invita à todos los contribuyentes así vecinos como forasteros que no hubiesen recibido el referido estado, se sirvan recogerlo de la Secretaria de este Ayuntamiento devolviéndolo cumplimentado dentro de ocho dias á conlar desde la insercion de este anuncia; advirtiéndose que de no verifi- este dia por el Excmo. Ilmo. señor

poder reclamar de agravio, conforme á lo mandado en las instruccio año y terminará en igual dia de 1876. nes vigentes.

Valldemosa 9 octubre de 1874.— El alcalde presidente, Pedro Juan Juan.—P. A. del Ayuntamiento, Rafael Torres, secretario.

## Núm. 1588.

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados cubrir el déficit de este presupuesto, por medio de reparto general entre todos los propietarios así vecinos como forasteros y demas que ejerzan industria en este distrito. Y terminado dicho reparto, se anuncia su exposicion al público por término de seis dias contaderos desde el presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia à efectos de reclamacion, pues transcurridos, ninguna será atendida.

La Puebla 8 octubre de 1874.—El alcalde, Sebastian Serra.-P. A. del A. v J. M., Agustin Fornari, secre-

## Núm. 1589.

#### AYUNTAMIENTO DE ESCORCA.

El repartimiento vecinal de este pueblo para cubrir en parte el déficit del presupuesto municipal y provincial del presente ano económico. estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, á efectos de reclamacion, por espacio de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Escorca 11 octubre de 1874.-El alcalde, Juan Solivellas.-Por acuerdo del Ayuntamiento, Miguel Ferrer, secretario.

#### Núm. 1590.

#### AYUNTAMIENTO DE ARTÁ.

Los estados de utilidades para la otubre de 1874.—El primer teniente formacion del reparto municipal y provincial del corriente ano económico; han quedado distribuidos á domicilio hoy dia de la fecha, y se invita à todos los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que no le tengan recibido, se sirvan recojerlo de la Secretaria de este Ayuntamiento y devolviéndolo cumplimentado dentro el plaz r de 8 dias á contar desde la publicacion de este anuncio Debiendo procederse á la forma- en el Boletin oficial de la provincia, cion del reparto para cubrir el dé- pues en caso contrario quedarán sin derecho á reclamar de agravio,

Artá 10 octubre de 1874.—El alcalde, Lorenzo Nicolau. -- Sebastian Sancho, secretario.

## Núm. 1591.

## AUDIENCIA DE PALMA. SECRETARIA.

Relacion nominal de los suplentes cio en el Boletin oficial de la provin- de jueces municipales nombrados en

queden espresados respecto à la provi- carlo les parará el perjuicio de no presidente para el bienio judicial que l principió en 15 de setiembre de este

Partido de Ibiza,

Pueblos. - Nombres.

Ibiza. - D. Luis de Bardaxi y Rosselló.

Formentera.—D. Vicente Mayans

San José.—D. Bartolomé Ribas

San Antonio.—D. Bartolomé Planells Tur.

San Juan .- D. Juan Mari Torres

Santa Eulalia. - D. Juan Palerm Costa.

#### Partido de Inca.

Inca.—D. Pedro Roca Arrom. Alcudia. - D. Arnaldo Capó Nadal. Alaró. - D. Francisco Balla Real. Binisalem.—D. Juan Bautista Gelabert Banuelos.

Buger.—D. Gabriel Amengual Pa-

Campanet. - D. Melchor Mateu Pericas.

Costixt.—D. Benito Ribera.

Escorca. - D. Juan Solivellas y Solivellas.

Lloseta.—D. Jaime Ramon Coll. Llubi.—D. Arnaldo Castell Mayor. Maria. - D. Antonio Fordá y Llompart.

Muro. - D. Juan Calvo Petro. Pollensa. - D. Miguel Llobera Axas-

La Puebla. - D. Juan Siquier Comas.

Sansellas..-D. Miguel Alenar Ra-

Santa Margarita.—D. Bernardo Fluxá Garau,

Selva.—D. Juan Sastre Vidal. Sineu.—D. Juan Pont Vidal. Partido de Mahon.

Mahon.-D. Juan Hernandez y

Alayor. - D. Tomas Salom Pons. Ciudadela. - D. Andrés Triay Mau-

Ferrerias. — D. Juan Allés Fedelich. Mercadal. - D. José Bacazises Pons.

Villa Carlos. - D. Luis Teixidor Guibernau.

#### Partido de Manacor.

Manacor. - D. Pedro Antonio Perelló Sureda.

Artá.—D. Jaime Casellas Esteva. Campos.—D. Pedro Garcías Talla-

Capdepera. - D. Miguel Sureda Giscafre.

Felanitx.—D. Antonio Obrador Ra-

Montuiri. - D. Gabriel Mateu Po-

Porreras. - D. Cristobal Barcelô Verdera.

Petra.—D. Antonio Salom Vadell. San Juan.—D. Guillermo Barceló

Santañy. - D. Pedro Julian Radó Rigo.

Son Servera.—D. Juan Llull Ser-

Villafranca.-D. Pedro José Rosselló Catalá.

#### PALMA.

Distrito de la Catedral.

Catedral. - D. Manuel Guasp Pujol. Algaida. - D. Bernardo Ramis Barceló.

Llummayor. - D. Gabriel Serra So-

Marratxi. - D. Bernardo Nadal Planas.

Distrito de la Lonja.

Lonja. - D. Rafael Manera Barceló. Andraitx.—D. Miguel Codas Pujol. Soller. -D. Mateo Colom Garau. Santa Maria. - D. Guillermo Bus-

quets Pons. Valldemosa. - D. Martin Darder

Esporlas. - D. Francisco Morante

Calviá. - D. Sebastian Nadal Palli-Estallenchs. - D. Bartolomé Sastre

Peñaflor. Establiments. - D. Antonio Sabater

Cabru. Bañalbufar. - D. Pedro Tomás Sas-

Puigpuñent.—D. Nicolas Veñy Martorell.

Santa Eugenia. — D. Antonio Arrom Bibiloni.

Fornalutx.—D. Francisco Rubal Escales

Buñola. - D. Bartolomé Morante. Deya.—D. Nicolas Rullan Mas.

Y cumpliendo con lo que dispone el art. 154 de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, y de órden de dicho Sr. Presidente se publica la preinserta órden en el Boletin oficial de esta provincia.

Palma siete de ocubre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Miguel

## Núm. 1592.

D. Francisco Maria Donnet juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la ciudad de Palma.

Quien quisiere hacer postura á las fincas siguientes: Una casa consistente en botiga y algorfa señalada con los números 147 y 149 de la calle cuarta del arrabal de Santa Catalina estramuros de esta ciudad linda por la derecha con botiga de D. Gaspar Berga, izquierda con casa de doña Isabel Berga y espalda con almacen de dicho D. Gaspar Berga y se halla justipreciada en dos mil seiscientas cincuenta y cinco pesetas. Otra casa consistente tambien en botiga y algorfa sita en el referido arrabal calle trece números diez y once linda por la derecha y parte inferior con casa de D.ª Isabel Berga, izquierda con la calle diez y ocho y casa de D. Gəspar Berga y por la espalda con almacen de este último y se halla justipreciada en dos mil pesetas. Cuyas fincas pertenecen á D. Juan Berga y Oliver y se sacan á pública subasta y por término de veinte dias para con su producto hacer pago à D. Antonio Bennassar y otros de la cantidad que le reclaman. Acuda á los estrados de este Juzgado el dia tres de noviembre próximo venidero à las doce de su mañana hora señalada para su remate que se le admitirá la que hiciere siendo arreglada à derecho en la inteligencia que los gastos de subasta remate otorgamiento de escritura y demas que ocasione el traspaso serán de cargo del comprador y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su justiprecio sin perjuicio de devolucion

remate à su favor.

Palma siete de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco M. Donnet. - Por su mandado P. A. D. E. Roselló, Miguel Villalonga Escribano.

## Núm. 1593.

Por el presente segundo y ultimo edidto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la herencia de Catalina Josefa Janer y Planas fallecida ad-intestato en esta ciudad en siete diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, para que en el termino de veinte dias contaderos desde la fecha del presente comparezcan á deducirlo en los actos promovidos en este Juzgado y escribania del infrascrito por D. José Alou y Janer y otros bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Palma tres de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco M.ª Donnet.—Por su mandado P. A. D. E. Roselló, Antonio Tomás.

## Núm. 1594.

primera instancia del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se saca á pública subasta por término de veinte dias una finca rústica sita en el distrito de Orient, sufragáneo de la vi- los que se verifican en el actual para Ila de Buñola, de estension de unas trescienlas cuarenta y seis áreas veinte y seis centiareas de procedencia del predio El Freu que linda de Norte con torrente, al Sur con tierras de José Sastre, por este con tierras del espresado Sastre, de Melchor Bauzá v con las de Margarita Rayó todo camino mediante y por Oeste con tierras de D. Pedro Casanova y con las de Juan Roselló: dicha finca propia de Mateo Homar como heredero de su madre Bárbara Sastre se vende à instancia de D. Pedro José Moragues y Mayans y queda justipreciada en la cantidad de seis mil pesetas en capital; habiendose señalado para su remate el dia nueve de noviembre próximo y hora de las once y media de su mañana en los estrados del Juzgado advirtiéndose que serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate, escritura de traspaso y demás consiguientes

Palma seis de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. - Francisco de Paula Puig. -Por su mandado. -Enrique Bonet.

## Núm. 1595.

D. Rafael Blasco y Moreno juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente segundo y último edicto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias de Juana Gomila y Pons Villa Carlos donde falleció el dia dos por suerte la adjudicacion. senta y ocho y de su marido Miguel no de las 625 pesetas del importe de de Gracia y Justicia.

referido pueblo de San Cristobal don- tos que á continuacion se expresan: de falleció en veinte y tres de febrero del corriente ano ó sepan la existencia de alguna disposicion testamentaria de los mismos para que se presenten dentro del término de veinte dias à deducirlo en este Juzgado en el espediente sobre declaraciones de herederos ab intestato de dichos finados promovidos por sus hijos Miguel, Margarita, Antonia, Juan y Juana Pons y Gomila, únicos que hasta ahora se han presentado; pues no verificandolo les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon à primero de octubre de mil ochocientos setenta y cuatro. -Rafael Biasco. -Juan Allés,

escribano.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

DECRETO.

A propuesta del ministerio de Hacienda, de conformidad con el Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente: Articulo 1.º Se crea un premio de 625 pesetas en cada uno de los sor-Don Francisco de Paula Puig, juez de huerfanas solteras y menores de se trata. edad de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de octubre de 1868. Dichos premios seran considerados como dotes personaies, y se adjudicarán por sorteos en la misma forma y con completa separacion de los huerfanos que tienen anteriormente reconocido su derecho.

> Art. 2.º Para optar al referido presidente deberán las que lo soliciten ó sus representantes presentar en la direccion general de Rentas Estancadas ó en las Administraciones económicas respectivas acompanados de instancias los documentos

siguientes.

Fé de bautismo de la intere-1.0 sada.

2.º Certificaciones del estado civil de esta, en el caso que haya cumplido los 12 años.

3.º Partida matrimonial y de defuncion del padre.

4.º Certificacion justificativa de su fallecimiento en defensa de la libertad nacional. Los referidos documentos deberán ser extendidos en el papel correspondiente y legalizados en la forma que previenen las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 3.º Las Administraciones econòmicas remitirán á la Direccion del ramo dentro de los ocho dias siguientes al de su presentación los documentos à que se refiere el articulo anterior; la Direccion instruirá el oportuno expediente, y lo elevará en consulta al ministerio de Hacienda para la resolucion que fuere procedente despues de oida la Asesoria general.

Art. 4.º La direccion formará una conceda el derecho de optar al premio, y cuidará de que figuren sus nombres en todes los sorteos que se natural de San Cristobal y vecina de celebren hasta que les corresponda

en el acto à los que no obtengan el Pons y Galmés natural y vecino del cada premio bastarán los documen-

4.º Instancia de la interesada ó su representante.

2.º Certificación del Juzgado municipal correspondiente, acreditando la existencia de la huérfana y su estado civil.

Estos documentos deberan extenderse en la forma prevenida para los del art. 2.º

Las huérfanas que contrajesen matrimonio antes de corresponderles el premio, sea cualquiera la fecha del sorteo, perderán el derecho y no tendrán lugar á reclamacion.

Art. 6.º El premio correspondiente à las huérfanas que falleciesen despues de celebrado el sorteo en que les hubiere correspondido, y antes de percibir aquel, ser á trasmisible à sus herederos por el órden de prelacion que establecen las leyes.

Art. 7.º Para la justificacion del derecho de los herederos, la direccion general de Rentas exigirá á estos los documentos que considere necesarios; formará el oportuno expediente, y someterá su resolucion al ministerio de Hacienda. No se cursará ninguna de las reclamaciones que entablen los herederos cuando la huérfana hubiere fallecido ántes teos de la lotería nacional para las de corresponderle el premio de que

> Art. 8.º Con el fin de atender al abono de los premios que se sorteen durante el actual ejercicio económico, se aplicara en la cantidad nece saria el crédito consignado en el cap. 37, art. 2.°, seccion 8.ª del presupriesto de gastos vigente.

> El ministro de Hacienda cuidará de incluir en los presupuestos sucesivos la cantidad nesesaria para este

servicio.

Madrid diez y siete de setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.-Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Juan Francisco Camacho.

RELACION DE LOS DÉCRETOS SOBRE PER-SONAL DE DICHO MINISTERIO EXPEDIDO EN EL MES DE SETIEMBRE ÙLTIMO

Se nombra segundo jefe del Departamento de liquidacion de la direccion general de la Deuda pública á D. Francisco Goicoechea, Administrador jefe de la Fábrica Nacional del

Se nombra Administrador jefe de la Fábrica Nacional del Sello á don Leandro Campoamor, segundo jefe del departamento de Líquidacion de la Direccion general de la Deuda pú-

Se nombra Teniente fiscal de la Fiscalia de la Direccion general de la Deuda pública, con la categoria de jefe de Administracion de tercera clase, à D. Vicente Fuenmayor, jefe de Administracion de la misma clase de la Seccion de Letrados de este Ministerio.

Se nombra oficial de este ministerio, con la categoria de jefe de Administracion de primera clase, á don Teodomiro Collazo, que lo es con la lista de las huérfanas á quienes se de jefe de Administracion de segunda clase.

Se nombra oficial de este ministerio, con la categoria de jefe de Administracion de segunda clase, á don José Perez Valdés, Interventor de la de diciembre de mil ochocientos se- Art. 5.º Para la reclamacion y abo- ordenacion de Pagos del ministerio tose are de no vent l'estatis par al Excase lima sanct

Se nombra oficial del ministerio de Hacienda, con la categoria de jefe de Administracion de cuarta clase, á don Fermin Camprobin y Gallardo, empleado cesante de igual categoria.

Se declara cesante por supresion, con el haber que por clasificacion le corresponda, à D. Ignacio Martin Esperanza, Asesor de la Direccion general de la Deuda pública, con la categoria de jefe de Administracion de segunda clase.

Se declara cesante por supresion. con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Juan Morales v Serrano, Inspector general de Hacienda, jefe del cuerpo de Inspecto-

Se admite la repuncia del cargo de Inspector general de Hacienda à don Leopoldo Brockman, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando suprimida dicha plaza en virtud de la reforma hecha en el cuerpo de Inspector general de Hacienda.

Se nombra en comision Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas de la Nacion, con la categoria de jefe de Administracion de cuarta clase, à D. Juan Maria Tomé, Tenedor de libros de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del ministerio de Fomento, que ha servido destino de mayor categoría.

Se nombra tenedor de libros de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del ministerio de Fomento, con la categoria de jefe de Administracion de cuarta clase, à D. Andrés Caamaño, jefe de Nogociado de primera clase, cesante de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Se concede la jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda à D. Luis Antoine y Zayas, contador de primera clase del Tribunal de Cuentas de la Nacion, con la categoria de jefe de Administracion de tercera clase.

Se nombra contador de primera clase del Tribunal de Cuentas de la Nacion, con la categoria de jese de Administracion de tercera clase, à D. Pedro Mas y Oseta, que sirve igual destino con la de jefe de Administracion de cuarta clase.

Se nombra contador de primera clase del Tribunal de Cuentas de la Nacion, con la categoria de jefe de Administracion de cuarta clase, à D. José Maria Ibarrola y García, que sirve igual destino en comision con la de jefe de Negociado de primera clase.

(Gaceta del 4 de octubre.)

#### ANUNCIOS.

GUIA TEORICO PRÁCTICA DEL FISCAL MUNICIPAL.

por D. Vicente Piño y Villanueva promotor fiscal de Enguera.

Véndese en la Imprenta y libreria de Gelabert, á 9 rs.

PALMA.

IMPRENTA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.